

1557567

1210

DECRETO N°

TEMUCO, 30 JUL. 2018

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 5.- Res. Exta. N° 6554 del 13.07.2018 que aprueba "Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal" (C. Costos 32.09.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El monto asciende a \$ 19.982.059.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

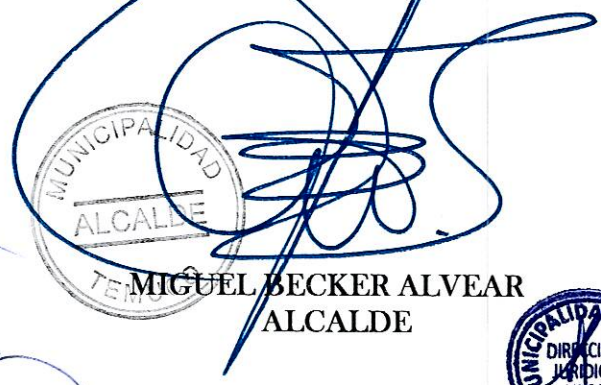


JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

*JAN*  
MSR/CFV/FAO/elp.

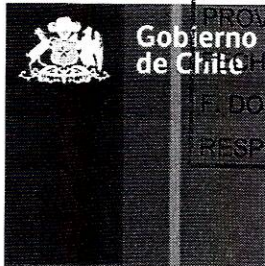
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
OFICINA DE PARTES  
005069

PROVIDENCIA: REE: Aprueba Convenio "PROGRAMA DE  
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE  
ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED  
ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL"  
con Municipalidad de Temuco.

FECHA ENTRADA: 18 JUL 2018  
DE DOC. Nº: Dpto Salud  
RESPONDER ANTES DE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6554

CDO/FPH

TEMUCO, 13 JUL 2018

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 30 de mayo de 2018, celebraron convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", a fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto exento Nº 39 de 2018, que dispone orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL", de fecha 30 de mayo de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 30 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Directora (S) Sra. **MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat Nº 650 Temuco, representada por su alcalde Sr. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1216 , de fecha 17 de Noviembre de 2016 , que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por resolución N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$19.982.059.-**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

**PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION 2018 PERSONAL ESTATUTO ATENCION PRIMARIA (LEY 19.378) SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR COMUNA TEMUCO**

LE	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	ITEM CAPACITACION	FINANCIAMIENTO			ORGANISMO EJECUTOR	COORDINADOR	FECHA DE EJECUCION
			A	B	C	D	E	F				FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO			
1	Curso "Enfoque de modelos de salud Familiar"	Potenciar acciones de prevención y promoción de la salud desarrollando hábitos de vida y entorno más saludables.	8	18	20	3	4	7	60	20	\$ 3.500.000	\$ 1.000.000	\$ 400.000	\$ 4.500.000	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
2	Curso soporte vital básico RCP	El desarrollo de redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	14	31	33	4	7	11	100	9	\$ 4.418.411	\$ 200.000	\$ 400.000	\$ 4.618.411	Compra servicio de rectoría	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
4	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente"	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditación. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco.	13	30	30	5	12	10	100	9	\$ 4.232.824	\$ 600.000	\$ 400.000	\$ 5.232.824	Compra servicio de rectoría	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2018
4	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente para comités de calidad"	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditación. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco.	5	30	10				50	20	\$ 2.516.412	\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 3.516.412	Compra servicio de rectoría	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
7	Curso "Gestión administrativa y financiera en APS"	Se requiere desarrollar una gestión administrativa-financiera que permita el uso eficiente de los recursos asignados y la instalación de incentivos para el cumplimiento de los objetivos sanitarios y financieros que fomenten la buena atención al usuario y la eficiente gestión administrativa.	8	14	16	4	20	8	70	10	\$ 1.500.000	\$ 300.000	\$ 200.000	\$ 3.000.000	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
8	Curso "Actualización, Programación estratégica para equipos de capacitación"	Actualización y sistematización de procesos. Desarrollo de la gestión de procesos de los comités locales de capacitación. Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM.	5	12	12	3	3	5	40	9	\$ 2.816.412			\$ 2.816.412	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
8	Actualización en legislación	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	20	40	50	10	20	10	150	9		\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.500.000	Instituciones externas o convenio marco	Otras Instituciones Cestam.	Durante todo el año
8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa Infante Juvenil, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Partitivos, Servicio Social, SANU, Servicios Generales, Interculturalidad, Inseguridad, Atención en APS, Programa Vida sana, Gestión Administrativa, participación comunitaria y Trabajo Intersectorial, Actualización en Tecnología de Informática y Comunicación (TICS), Lenguaje de señas.	Uso de tecnología y metodologías adictivas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	71	156	161	18	37	57	500	9		\$ 10.000.000	\$ 500.000	\$ 10.500.000	Instituciones externas	Unidad de Capacitación DSM	Durante todo el año
5	Curso "Trabajo en equipo, Liderazgo efectivo y clima laboral."	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcionalita.	42	94	98	10	22	34	300	9		\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	\$ 4.500.000	Instituciones externas	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
1	Curso de la Universidad virtual y cualquier plataforma virtual de capacitación reconocida por el ministerio de salud y educación.	Preparar a los funcionarios en materias especializadas que favorezcan su labor.	25	40	35	5	20	10	135	27				\$ 0	Plata forma virtual	SSAS	Durante todo el año
1	Curso y Diplomados impartidos por el Ministerio de Salud, Servicio de salud, Sembré salud e instituciones públicas.	Actualizar conocimientos de los funcionarios en materias afines a su labor en APS.	5	10	15	3	4	2	5	44				\$ 0	Instituciones externas	SSAS	Durante todo el año
<b>Totales</b>			216	475	480	65	154	154	1510	175	\$ 19.982.059	\$ 14.800.000	\$ 5.400.000	\$ 40.182.059			

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, incluyendo el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas u otro tipo de infraestructura.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
  - o **Numerador:** Nº de funcionarios capacitados
  - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación\*100

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

**DECIMA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior**, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y séptima de este instrumento.

**DECIMA TERCERA** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA CUARTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DECIMA QUINTA** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta

del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DECIMA SEXTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA OCTAVA:** La representación de Doña María Cecilia Díaz Obando para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 39 de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DECIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

#### **ANOTESE y COMUNIQUESE**



  
**SRA. CECILIA DIAZ OBANDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

### CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL

En Temuco a 30 de mayo de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, representado por su Directora (S) **Sra. MARÍA CECILIA DÍAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su alcalde **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 31 de 2017 del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1216 , de fecha 17 de Noviembre de 2016 , que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por resolución N° 359 de fecha 09 de Marzo de 2018, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:



- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$19.982.059.-**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:



PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION 2018 PERSONAL ESTATUTO ATENCION PRIMARIA (LEY 19.378) SERVICIO DE SALUD ARAUCANA SUR COMUNA TEMUCO

L.E	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	ORGANISMO EJECUTOR	COORDINADOR	FECHA DE EDUCACION
			A	B	C	D	E	F			ITEM	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS					
1	Curso "Tebouque de modelos de salud familiar"	Potenciar acciones de prevención y promoción de la salud desarrollando hábitos de vida y entornos más saludables.	8	18	20	3	4	7	60	20	\$ 3.500.000	\$ 1.000.000			\$ 4.500.000	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
2	Curso soporte vital básico RCP	El desarrollo de redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	14	31	33	4	7	11	100	9	\$ 4.416.411	\$ 200.000			\$ 4.616.411	Compra servicio de relatoría	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
4	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente"	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditación. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco.	13	30	30	5	12	10	100	9	\$ 4.232.824	\$ 600.000	\$ 400.000		\$ 5.232.824	Compra servicio de relatoría	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2018
4	Curso "Calidad, Acreditación y Seguridad del paciente para comités de calidad"	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento de la calidad y acreditación. Actualizar y unificar criterios de los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco.	5	30	10				50	20	\$ 2.516.412	\$ 200.000	\$ 600.000		\$ 3.316.412	Compra servicio de relatoría	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
7	Curso "Gestión administrativa y financiera en APS"	Se requiere desarrollar una gestión administrativa-financiera que permita el uso eficiente de los recursos asignados vía instalación de incentivos para el cumplimiento de los objetivos sanitarios y financieros que fomenten la buena atención al usuario y la eficiente gestión administrativa.	8	14	16	4	20	8	70	10	\$ 2.200.000	\$ 300.000	\$ 200.000		\$ 3.000.000	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
8	Curso "Actualización, Programación estratégica para equipos de capacitación"	Actualización y sistematización de procesos. Desarrollo de la gestión de procesos de los comités locales de capacitación. Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM.	5	12	12	3	3	5	40	9	\$ 2.816.412				\$ 2.816.412	Profesionales del Dpto. de Salud	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
8	Actualización en legislación	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 1.000.000	\$ 500.000			\$ 1.500.000	Instituciones externas o convenio marco	Otras Instituciones de Capacitación DSM	Durante todo el año
8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa Infante Juvenil, Programa de la Mujer, Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Partitivos, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, Interculturalidad, Biosseguridad, Nutrición en APS, Programa Vida Sana, Gestión Administrativa, participación comunitaria y Trabajo Intersectorial, Actualización en Tecnología de Informática y Comunicación (TICS), Lengaje de estas.	Uso de tecnología y metodologías educativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	71	156	161	18	37	57	500	9	\$ 10.000.000	\$ 500.000			\$ 10.500.000	Instituciones externas	Unidad de Capacitación DSM	Durante todo el año
5	Curso Trabajo en equipo, Liderazgo efectivo y clima laboral.	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcional.	42	94	98	10	22	34	300	9	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000			\$ 4.500.000	Instituciones externas	Unidad de Capacitación DSM	Primery Segundo semestre 2018
1	Curso de la Universidad virtual y cualquier plataforma virtual de capacitación reconocida por el ministerio de salud y educación.	Preparar a los funcionarios en materias especializadas que favorezcan su labor.	25	40	35	5	20	10	135	27					\$ 0	Plata forma virtual	SSAS	Durante todo el año
1	Curso y Diplomados impartidos por el Ministerio de Salud, Servicio de Salud, Seremi de Salud e instituciones públicas.	Actualizar conocimientos de los funcionarios en materias afines a su labor en APS.	5	10	15	3	4	2	5	44					\$ 0	Instituciones externas	SSAS	Durante todo el año
<b>Totales</b>			216	475	480	65	154	154	1510	175	\$ 19.982.059	\$ 14.800.000	\$ 5.400.000		\$ 40.182.059			



El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc).



El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, incluyendo el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas u otro tipo de infraestructura.

**QUINTA:** El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:



La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
  - o **Numerador:** Nº de funcionarios capacitados
  - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación\*100

**SEXTA:** Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

**SEPTIMA:** Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.



**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos de las fuentes oficiales de registro por Unidad de Estadística del SSAS.

**DECIMA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este **Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior**, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y séptima de este instrumento.

**DECIMA TERCERA** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA CUARTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.



**DECIMA QUINTA** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DECIMA SEXTA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEPTIMA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA OCTAVA:** La representación de Doña María Cecilia Díaz Obando para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 39 de 2018, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de Don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**DECIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), uno en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes)



  
\_\_\_\_\_  
**SRA. MARIA CECILIA DÍAZ OBANDO**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**